

## A. Aplicación del Código Básico de la ETI a los minifundistas

La tabla de esta sección indica lo que la aplicación del Código Básico de la ETI significa en la práctica en el contexto de los minifundistas y su personal, describiendo cada norma del código y sintetizando lo que cada grupo de participantes de la cadena de proveedores debe hacer para cumplir con dichas normas.

### A.1 A quiénes debe aplicarse y cómo

Entre los participantes que intervienen en la aplicación de estas normas están los compradores directos de los minifundistas, tales como envasadoras, exportadores o cooperativas, así como los propios minifundistas, y, cuando fuere pertinente, su personal. Debe advertirse que los minifundistas que utilizan mano de obra familiar estacional o temporal deberían ser considerados durante tales períodos como minifundistas empleadores, por lo que deberán seguir las pautas de la sección correspondiente a éstos. Como las directrices son genéricas, los participantes de la cadena de proveedores de ciertos sectores y países pueden considerar que estas normas no son aplicables a su situación particular (por ejemplo, mano de obra debida a servidumbre por endeudamiento). Cabe señalar que todos los derechos que establece el Código Básico de la ETI son aplicables, aun cuando sea improbable que ciertas situaciones se presenten en determinados contextos.

Los productores, procesadores/envasadoras y minoristas deberían comprometerse a cumplir con estas normas como punto de partida para el desarrollo del Código Básico. Todos los participantes de la cadena de proveedores deben debatir acerca de cómo desarrollar las mismas y comprender las implicaciones de tal compromiso. Los proveedores y minoristas deberán controlar los progresos logrados en el cumplimiento de las cláusulas que se presentan en esta tabla, de modo que se aseguren de que la acción se esté llevando a cabo dentro de los marcos temporales acordados.



## Referencias para la tabla de aplicació

---

<b>Columna 1</b>	Normas laborales del Código Básico o de los Principios de desarrollo a ser aplicadas .
<b>Columna 2</b>	Acción a llevar a cabo por parte del comprador directo (exportador, empresa envasadora, representante o cooperativa de minifundistas).
<b>COLUMNA 3</b>	Acción a llevar a cabo por parte de los minifundistas con personal contratado.
<b>COLUMNA 4</b>	Acción a llevar a cabo por los minifundistas que no contratan personal o por los trabajadores de minifundios.
<b>FILA 2</b>	Cada columna muestra ejemplos de indicadores que pueden utilizarse para verificar que la acción se esté llevando a cabo y que se esté cumpliendo con las normas. Estos indicadores también podrían usarse en las auditorias.

## Siglas utilizadas

<b>COLEACP</b>	Comité de Enlace entre Europa y África, el Caribe y el Pacífico
<b>FAO</b>	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
<b>IUF</b>	Unión Internacional de Asociaciones de Trabajadores de la Alimentación, Agricultura, Hoteles, Restaurantes, Catering, Tabaco y Afines
<b>UNEP</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
<b>OMS</b>	Organización Mundial de la Salud

## A.2 Marco de aplicación

### ACCIÓN: Trabajo forzado

<b>NORMA A APLICAR</b> <b>Código Básico de la ETI (cláusulas 1 y 1.2)</b> <b>No se permite el trabajo forzado, el trabajo en relación de servidumbre o el trabajo involuntario de reclusos en prisión</b> <b>El empleo debe poder elegirse libremente. No se les puede exigir a los trabajadores que dejen depósitos de dinero a sus empleadores. Tampoco se les podrá retener su documento de identidad<sup>1</sup>.</b>	<b>ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR</b> No exigirá a los minifundistas que dejen depósitos de dinero ni se les retendrá su documento de identidad. Evite el llamado "reclutamiento por poder", por el cual el minifundista le transfiriere a los miembros de su familia o a terceros la responsabilidad de la producción sin su consentimiento o contra su voluntad. En los casos en que haya mujeres agricultoras registradas, usted deberá asegurarse de que los ingresos provenientes de la venta del producto sean distribuidos entre todos los que intervinieron en el proceso de producción (ver también 7.1).	<b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR</b> No podrá obligar a trabajar a miembros de la familia ni a terceros No podrá pedirle a los trabajadores que dejen depósitos. Tampoco podrá retenerles su documento de identidad, ni directamente ni a través de un intermediario.	<b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR</b> No puede obligar a trabajar a miembros de la familia ni a terceros.
<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO: Trabajo forzado</b> Los indicadores evidencian que la participación del minifundista / trabajador en la producción es voluntaria.	El comprador no retiene pasaportes ni documentos de identidad. Esto es particularmente relevante en el caso de trabajadores migratorios o inmigrantes. Los minifundistas/trabajadores no informan que hayan sido víctimas de violencia, intimidación, amenazas, engaños ni coacción en el trabajo ni en las condiciones de contratación. Los minifundistas/trabajadores no informan de ningún caso en el que hayan tenido que trabajar a cambio de una reducción de su deuda ni en el que hayan recibido sanciones monetarias. Los minifundistas/trabajadores no informan que se les haya restringido su libertad de circulación (por ejemplo, estar en estado de confinamiento espacial).	El minifundista no retiene los documentos de identidad ni los pasaportes del personal. Esto es particularmente relevante en los casos en que se contratan trabajadores migratorios o inmigrantes. Los trabajadores no informan que hayan sido víctimas de violencia, intimidación, amenazas, engaños ni coacción en el trabajo ni en las condiciones de contratación. Los trabajadores no informan de ningún caso en el que hayan tenido que trabajar a cambio de una reducción de su deuda ni en el que hayan recibido sanciones monetarias. Los minifundistas/trabajadores no informan que se les haya restringido su libertad de circulación (es decir, estar en estado de confinamiento en el espacial).	Los trabajadores no informan que hayan sido víctimas de violencia, intimidación, amenazas, engaños ni coacción en el trabajo ni en las condiciones de contratación. Los trabajadores no informan de ningún caso en el que hayan tenido que trabajar a cambio de una reducción de su deuda ni en el que hayan recibido sanciones monetarias.

1. Trabajador forzado es aquel que trabaja para devolver un préstamo. En tales casos, el trabajador es engañado y atrapado para trabajar por una remuneración muy baja o por ninguna remuneración. Se le considera trabajador forzado cuando el valor de lo que produce es mayor que la cantidad original de su deuda. Como consecuencia, el trabajador queda atado al acreedor por un tiempo determinado o indeterminado, hasta la devolución del préstamo (Anti-Slavery International: Bonded Labour, 1999 - OIT: Stopping Forced Labour, 2001). Los trabajadores migratorios e inmigrantes son particularmente vulnerables a estas condiciones de trabajo. Ha habido informes no corroborados de trabajo forzado en la producción de té en minifundios del sur de Asia.





# ACCIÓN: Libertad de asociación y negociación colectiva

<p><b>NORMA A APLICAR</b></p> <p><b>Código Básico de la ETI (2.1)</b></p> <p>Los trabajadores, sin distinciones, tienen derecho a formar sindicatos o a afiliarse al sindicato que ellos deseen, así como a negociar colectivamente.</p> <p>2.4 En los casos en que la legislación restrinja el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, el empleador deberá facilitar y no obstaculizar los medios alternativos para que puedan gozar de dicha libertad.</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR</b></p> <p>En los casos en que los minifundistas sean representados por sindicatos u organizaciones de trabajadores (averigüe en los sindicatos nacionales de trabajadores agrícolas o en la IUF) se les permitirá celebrar reuniones con sus representantes.</p> <p>Donde no haya sindicatos o éstos no sean legales (por ejemplo, en China), usted deberá favorecer los mecanismos de representación de los minifundistas y la negociación colectiva por parte de éstos cuando sea posible (por ejemplo, a través de comités u organizaciones de minifundistas, que pueden funcionar en los lugares de compra o clasificación de productos).</p> <p>Usted debería conocer en profundidad todo lo referente a representación sindical de los minifundistas en su país.</p> <p>Los productores que forman parte de asociaciones o cooperativas deberán poder participar en la toma de decisiones que los afectan.</p> <p>Deben desarrollarse mecanismos transparentes y equitativos para los acuerdos colectivos y para la fijación de precios de los productos de los minifundistas .</p> <p><b>Acción ideal</b></p> <p>Usted deberá posibilitar/facilitar las reuniones de minifundistas y hablarles a éstos acerca de organizaciones tales como sindicatos u otros grupos que pueden ayudarles a exponer sus posiciones/puntos de vista.</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR</b></p> <p>En los casos en que los trabajadores sean representados por sindicatos u organizaciones de trabajadores (averigüe en los sindicatos nacionales de trabajadores agrícolas o en la IUF) se les permitirá celebrar reuniones con sus representantes.</p> <p>Donde no haya sindicatos o éstos no sean legales (por ejemplo, en China), usted deberá favorecer los mecanismos de representación de los trabajadores y la negociación colectiva por parte de éstos cuando sea posible (por ejemplo comités de trabajadores).</p> <p>Usted debería conocer en profundidad todo lo referente a representación sindical de los trabajadores agrícolas en su país.</p> <p>Los productores que forman parte de asociaciones o cooperativas deberán poder participar en la toma de decisiones que los afectan.</p> <p>Usted debería permitir las negociaciones salariales colectivas <sup>3</sup> con su personal.</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR</b></p>
--	--	---	--

2. Los salarios pueden ser en efectivo, en especie, o de otra forma mutuamente acordada, excepto en alcohol o narcóticos.



INDICADORES DE CUMPLIMIENTO: Libertad de asociación y negociación colectiva			
<b>NORMA A APLICAR</b>	<p>Los minifundistas y trabajadores rurales pueden crear organizaciones y sindicatos o afiliarse a los ya existentes que ellos deseen y participar en las actividades de los mismos. Es decir, se permite la actividad sindical.</p> <p>Los minifundista y trabajadores rurales tienen derecho a la negociación colectiva</p>	<b>ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR</b>	<b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR</b>
	<p>Los minifundistas y dirigentes sindicales no informan que haya obstáculos a la libertad de asociación ni a la negociación colectiva. Los minifundistas comprenden que pueden afiliarse a sindicatos o grupos de productores sin temor a represalias.</p> <p>Desarrollo de un acuerdo transparente entre minifundista y comprador que cubre los términos de contratación y la toma de decisiones.</p> <p>Un sindicato u organización de minifundistas puede intervenir en la negociación colectiva.</p> <p>Los compradores son conscientes de la representación de los minifundistas que ejercen los sindicatos.</p>	<p>Los dirigentes sindicales no informan que haya obstáculos a la libertad de asociación o a la negociación colectiva. Los trabajadores rurales comprenden que pueden afiliarse a sindicatos o grupos de productores sin temor a represalias.</p> <p>Desarrollo de un acuerdo transparente entre minifundistas empleadores y trabajadores que cubre los términos de contratación y la toma de decisiones.</p> <p>Un sindicato u organización de trabajadores puede intervenir en la negociación colectiva.</p> <p>Los minifundistas son conscientes de la representación de los trabajadores que ejercen los sindicatos.</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR</b></p> <p>Los trabajadores rurales saben de la existencia de sindicatos y/o organizaciones de trabajadores, cuando los hubiere, y/o informan que se hallan organizados.</p>



9. El kit de herramientas

**ACCIÓN: Prohibición de la discriminación contra los afiliados a sindicatos**

NORMA A APLICAR	ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR	ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR	ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR
<p><b>Código Básico de la ETI (2.2 y 2.3)</b></p> <p>El empleador deberá adoptar una actitud abierta respecto de las actividades de los sindicatos.</p> <p>Los representantes de los trabajadores agrícolas no sufrirán discriminación y podrán desempeñar sus funciones de delegados en el lugar de trabajo.</p> <p>Discriminación significa: no dar empleo/despedir a trabajadores afiliados a sindicatos o que sean delegados gremiales o no comprarles o dejar de comprarles a minifundistas que estén afiliados a los mismos o sean delegados.</p>	<p>No se discriminará a los representantes de sindicatos o de organizaciones de minifundistas (por ejemplo, en el precio pagado por los productos, en el trato, en la selección para ofrecer formación). Se les proporcionará información a los minifundistas para que lleven a cabo su función de delegados, cuando fuere el caso.</p> <p>Se deberán llevar registros de los representantes de sindicatos u organizaciones de minifundistas, cuando los hubiere.</p> <p>Los representantes de los sindicatos/organizaciones de minifundistas/trabajadores rurales (mano de obra o ejecutivos) podrán reunirse con los minifundistas/trabajadores de forma confidencial.</p>	<p>No se discriminará a los representantes de sindicatos o de organizaciones de trabajadores (por ejemplo, en lo referente a salarios, en el trato, en la selección para ofrecer formación). Se proporcionará información a los trabajadores para que lleven a cabo su función de delegados, cuando fuere el caso.</p> <p>Se llevarán registros de los representantes de sindicatos u organizaciones de trabajadores, cuando los hubiere.</p> <p>Los representantes de sindicatos u organizaciones de trabajadores podrán reunirse con los trabajadores de forma confidencial.</p>	<p>No podrá obligar a trabajar a miembros de la familia ni a terceros.</p>

**INDICADORES: Ausencia de discriminación a los afiliados a sindicatos**

Ausencia de evidencias de discriminación a afiliados a sindicatos u organizaciones de trabajadores.	Los minifundistas no informan acerca de ninguna evidencia de discriminación.	Los trabajadores no informan acerca de ninguna evidencia de discriminación.	
Los compradores pueden proporcionar evidencias de políticas antidiscriminatorias -hay copias disponibles-, las que son conocidas por los minifundistas.	El comprador indica dónde pueden reunirse los representantes de sindicatos u organizaciones de minifundistas/trabajadores o dónde pueden poner un cartel (por ejemplo, en almacenes de recolección).	El minifundista indica dónde pueden reunirse los representantes de los sindicatos/organizaciones de trabajadores o dónde pueden poner un cartel (por ejemplo, cerca de la farmacia o las duchas).	



## ACCION: Proporcionar condiciones adecuadas de sanidad y seguridad laboral

<p><b>NORMA A APLICAR</b></p> <p><b>Código Básico de la ETI (3.1)</b></p> <p>Se proporcionará un ámbito laboral seguro e higiénico, teniendo en cuenta los conocimientos existentes acerca de la actividad y de todos sus riesgos específicos. Se darán los pasos adecuados para prevenir accidentes y lesiones laborales, minimizando, hasta donde sea razonablemente factible, las causas de riesgos inherentes al lugar de trabajo.</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR</b></p> <p>Se deberá asegurar en todos los casos que los minifundistas reciban asesoramiento acerca de cómo trabajar de manera efectiva y segura, por ejemplo, recibiendo información sobre seguridad en el uso de los agroquímicos y la maquinaria, depósitos e inductaria protectora y disponibilidad de inductaria y agroquímicos en la zona.</p> <p><b>En los casos en que usted especifique las prácticas agrícolas y los materiales a utilizar<sup>4</sup> mediante contrato por escrito o tácito, deberá asegurar lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una evaluación de las condiciones sanitarias y de seguridad</li> <li>• Que los productos especificados sean de un riesgo mínimo para la salud.</li> <li>• Identificar los riesgos potenciales y hacérselos saber a los minifundistas.</li> <li>• Identificar los métodos de trabajo seguros y hacérselos conocer a los minifundistas y trabajadores de manera adecuada. Por ejemplo, impedir que las mujeres embarazadas</li> <li>• en período de lactancia realicen trabajos peligrosos</li> <li>• Definir quién estará a cargo de la sanidad y la seguridad laboral.</li> </ul> <p><b>Acción ideal</b></p> <p>Los agroquímicos especificados deben ser de baja toxicidad, tal como lo aconsejan el UNEP de la FAO y la OMS.</p> <p><b>Cuando usted especifique los agroquímicos a utilizar, deberá:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesorar a los minifundistas con respecto a instalaciones para lavarse/ducharse después de la aplicación.</li> <li>• Advertir acerca de los efectos adversos de los agroquímicos, tanto por contacto dérmico como por ingestión, haciendo hincapié en la importancia de una manipulación segura y de lavarse tras su uso.</li> <li>• Asegurarse de que se le hagan revisiones médicas a los minifundistas, por ejemplo, análisis de sangre para determinar los niveles de residuos de agroquímicos.</li> <li>• El sector de minifundistas de la empresa deberá llevar un registro de los accidentes y enfermedades laborales frecuentes (por ejemplo, intoxicaciones causadas por agroquímicos).</li> </ul>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR</b></p> <p><b>Usted tendrá las siguientes responsabilidades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar los riesgos potenciales</li> <li>• Identificar los procedimientos relacionados con la seguridad en el trabajo y comunicárselos adecuadamente al personal.</li> <li>• Proveer al personal del equipo necesario para que pueda realizar su trabajo de manera eficaz y segura, por ejemplo, agroquímicos de baja toxicidad, depósitos e inductaria protectora.</li> <li>• Tener equipo de primeros auxilios y notificarle al personal dónde se encuentra el mismo</li> <li>• No exigir a mujeres embarazadas o en período de lactancia que realicen trabajos peligrosos para su salud o la del bebé.</li> </ul> <p><b>En los casos en que el comprador especifique determinados métodos y materiales de producción a utilizar, usted deberá:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar inmediatamente al comprador sobre equipo o instalaciones inseguros provistos por él.</li> <li>• Cumplir con las revisiones médicas al personal especificadas (por ejemplo, análisis de sangre para determinar los niveles de residuos de agroquímicos).</li> </ul> <p><b>Acción ideal</b></p> <p>En las explotaciones que existan depósitos de agroquímicos deberá haber también instalaciones para que el personal pueda higienizarse tras haber llevado a cabo trabajos de pulverización.</p> <p>Lleve un registro de los accidentes ocurridos en su explotación</p> <p>Estimule a al personal para que hable con usted acerca de cuestiones relacionadas con la producción, como por ejemplo la facilidad de uso de la inductaria protectora.</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR</b></p> <p>El minifundista será responsable de la sanidad y seguridad laboral en las tareas no especificadas por el comprador.</p> <p>Exigir un control de las condiciones sanitarias y de seguridad.</p> <p>Utilizar la inductaria protectora y las instalaciones de la manera indicada.</p> <p>Los trabajadores deberán informar acerca de problemas relacionados con la inductaria protectora (por ejemplo, falta de guantes, o guantes inadecuados que no se utilizan porque entorpecen el trabajo y lo hacen más lento, en el caso en que se le pague al personal por unidad).</p> <p>Informar de inmediato al minifundista acerca del equipo o las instalaciones que no ofrecen seguridad.</p> <p>Cumplir con los controles médicos acordados (por ejemplo, análisis de sangre para determinar los niveles de residuos de agroquímicos).</p> <p><b>Acción ideal</b></p> <p>Los minifundistas sin personal a cargo deberán tener un equipo de primeros auxilios.</p>
--	---	--	--

4. En los casos en los que los compradores o quienes se hallen en los eslabones superiores al de ellos, en la cadena de proveedores determinen que productos y métodos de trabajo utilizar, tendrán la responsabilidad de garantizar su uso seguro y sin riesgos para la salud, debiendo, además, proporcionar toda la información y formación necesarias para que los minifundistas y otros participantes de la cadena de proveedores puedan cumplir con las normas del Código Básico de la ETI referentes a minimización de los riesgos para la salud y a seguridad en el ámbito laboral.

5. Los materiales de ayuda visual contribuirán a explicar los riesgos laborales y los métodos de trabajo seguros.



9. El kit de herramientas

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO: Seguridad y sanidad en el ámbito laboral

NORMA A APLICAR	ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR	ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR	ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR
<p>Un lugar de trabajo seguro en el que se han dado los pasos necesarios para evitar accidentes y riesgos.</p>	<p>Los minifundistas consideran y/o informan que el equipo que se les proporciona reúne las condiciones de seguridad requeridas. (por ejemplo, luz y temperatura adecuadas, calidad del aire, etc.).</p> <p>Los minifundistas consideran y/o informan que el lugar de trabajo reúne las condiciones sanitarias requeridas.</p> <p>Los minifundistas informan que los casos en que se sospecha de la existencia de enfermedades laborales son tomados seriamente y que se realiza un seguimiento de los mismos.</p> <p>Los registros informan que los minifundistas se han sometido a las revisiones médicas especificadas.</p> <p>Los establecimientos pertenecientes a los minifundistas cuentan con equipo de primeros auxilios.</p> <p>Existencia de libro de registro de accidentes en los establecimientos de los minifundistas.</p> <p>Los minifundistas con personal a cargo conocen las normas referentes a mujeres embarazadas o en período de lactancia, las cuales se las comunican a las trabajadoras.</p> <p>Los minifundistas se sienten capaces de hablar con los compradores acerca de cuestiones relacionadas con la producción, por ejemplo, el uso de indumentaria protectora.</p>	<p>Los trabajadores consideran y/o informan que el equipo que se les proporciona reúne las condiciones de seguridad requeridas.</p> <p>Los trabajadores consideran y/o informan que el lugar de trabajo reúne las condiciones sanitarias requeridas.</p> <p>Los trabajadores informan que se realiza un control de síntomas clínicos y que se toman medidas para reducir las enfermedades laborales.</p> <p>Los trabajadores se han sometido a las revisiones médicas especificadas.</p> <p>Los establecimientos cuentan con equipo de primeros auxilios, de lo cual el personal tiene conocimiento.</p> <p>Los trabajadores están familiarizados con el libro de registro de accidentes.</p> <p>Las mujeres embarazadas o en período de lactancia confirman que no se les exige que realicen tareas peligrosas para ellas o sus bebés.</p>	



## ACCION: Formación en sanidad y seguridad laboral

NORMA A APLICAR	ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR	ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR	ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR
<p><b>Código Básico de la ETI (3.2)</b>                      Los trabajadores recibirán formación regularmente en materia sanitaria y de seguridad, la cual también se proporcionará al personal nuevo o reasignado a nuevas tareas.</p> <p>Los compradores deberán asegurar que los trabajadores temporales y estacionales tengan la misma protección sanitaria y las mismas condiciones de seguridad que los trabajadores agrícolas permanentes<sup>6</sup>.</p>	<p>En los casos en que usted especifique los métodos y materiales de trabajo mediante contrato, escrito o verbal, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar a los minifundistas (con o sin personal a su cargo) formación en el uso seguro de todo el equipo y los materiales provistos y especificados, haciéndoles conocer todos los riesgos.</li> </ul> <p>La formación y la información deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionarse en el idioma del trabajador/minifundista</li> <li>• Contener ilustraciones, cuando sea posible</li> </ul> <p><b>Acción ideal</b>                      Nombre un representante en el área de sanidad y seguridad laboral o asigne esta tarea al encargado de extensión agrícola.</p> <p>En el caso de que usted haya acordado hacerse cargo de la formación en sanidad y seguridad, también deberá hacerse cargo del coste de la misma.</p> <p>Proporcione a los minifundistas el lugar y los materiales necesarios para la formación.</p> <p>Considere el uso de métodos innovadores de formación, por ejemplo la puesta en escena de casos</p>	<p>Deberá proporcionar a todo el personal formación en el uso seguro del equipo y los materiales provistos o especificados mediante la evaluación de riesgos.</p> <p><b>Acción ideal</b>                      Formación e información en el idioma de los trabajadores y/o minifundistas, recurriendo al uso de material de ayuda visual cuando sea posible.</p>	<p>Los trabajadores deberán cuidar de su salud y la de sus compañeros de trabajo. También deberán cooperar con sus empleadores para que éstos cumplan con sus deberes y responsabilidades.</p>

## INDICADORES DE CUMPLIMIENTO: formación en sanidad y seguridad laboral

<p>Formación ofrecida y/o proporcionada</p>	<p>En los casos en que se especifica o provee el equipo o los materiales, los minifundistas informan que se les ha ofrecido formación en sanidad y seguridad laboral, lo cual es confirmado por los registros.</p> <p>La formación ha sido asimilada. Los minifundistas están en condiciones de explicar cuáles son los riesgos y de hacer demostraciones de prácticas de trabajo seguras.</p>	<p>Los trabajadores (incluyendo los estacionales y migratorios) informan que han recibido formación en sanidad y seguridad laboral. Los mismos han asimilado lo que se les ha enseñado y están en condiciones de explicar cuáles son los riesgos y de hacer demostraciones de métodos de trabajo seguros.</p>	
---	--	---	--

6. OIT: Convención C184



9. El kit de herramientas

**ACCIÓN: Condiciones de trabajo seguras e higiénicas**

<p><b>NORMA A APLICAR</b></p> <p><b>Código Básico de la ETI (3.3 y 3.4)</b>                      Acceso a instalaciones sanitarias limpias y agua potable. Cuando sea necesario, deberá haber un depósito de alimentos que cumpla con los requisitos sanitarios.</p> <p>En los casos en que se proporcione vivienda al personal, ésta deberá ser limpia, segura y satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores.</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR</b></p> <p>Asesore a los minifundistas en materia de las instalaciones requeridas para higienizarse tras la pulverización química y uso de pesticidas</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR</b></p> <p>Proporcione servicio de agua potable a todos los trabajadores (o en su defecto, agua hervida). Cuando sea el caso, deberá haber un depósito de alimentos que cumpla con las condiciones sanitarias.</p> <p>La vivienda provista al personal debe ser apropiada, limpia y segura.</p> <p>Deberá haber instalaciones sanitarias y viviendas separada para el personal de ambos sexos, que aseguren la privacidad. Las madres que están amamantando deberán disponer de un lugar privado y de descansos extra para ello.</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR</b></p> <p>Los trabajadores deberán asegurarse de utilizar las instalaciones sanitarias, cuando las haya.</p> <p>Deberán informar acerca de cualquier problema.</p>
---	--	--	--

**INDICADORES DE CUMPLIMIENTO: Condiciones de trabajo seguras e higiénicas**

<p>Vivienda e instalaciones sanitarias limpias y seguras.</p>	<p>En los casos en que se indica la utilización de pesticidas específicos, los minifundistas informan que se les ha hecho saber acerca de las instalaciones requeridas para higienizarse después de la aplicación de los mismos .</p>	<p>La explotación agrícola cuenta con instalaciones sanitarias, las cuales son utilizadas por los trabajadores</p> <p>Provisión de agua potable y existencia de depósito para alimentos, lo cual es verificable y confirmado por los trabajadores.</p> <p>Los trabajadores informan que las viviendas son adecuadas, limpias y seguras. Las madres que están amamantando gozan de los derechos especiales y los conocen.</p>	
---	---	--	--



## ACCIÓN: Mano de obra infantil

### NORMA A APLICAR

**Código Básico de la ETI (4)**  
**No se podrá emplear mano de obra infantil.**

Por "mano de obra infantil" se entiende el trabajo realizado por niños o adolescentes que no cumplan con las siguientes condiciones que establece la OIT:

- Se considera "niño" a todo menor de 15 años, a menos que la legislación nacional establezca una edad mayor para poder trabajar o para la asistencia obligatoria al colegio, en cuyo caso ésta será la edad mínima para poder ser admitido en un empleo. Si la edad mínima que fija la legislación local es de 14 años, de acuerdo con las excepciones para países en desarrollo de la OIT, C138, Art. 2, 4, ésta será la edad mínima para poder ser empleado.
- Se considera "adolescente" al trabajador que supera la edad de "niño" definida anteriormente y que es menor de 18 años
- Se prohíbe todo trabajo que ponga en riesgo la salud, la seguridad o la moral de los menores de 18 años o que impida su desarrollo (por ejemplo, el trabajo con sustancias peligrosas o la

### ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR

Infórmese acerca de cuál es la edad mínima para trabajar que establece la legislación de su país.

Redacte la política de empleo de mano de obra infantil que cumpla con las normas internacionales y la legislación nacional. Distribúyala entre los minifundistas en el idioma local y en el formato apropiado.

Informe a los minifundistas acerca de tal política, especificando bajo qué circunstancias pueden o no trabajar los niños/adolescentes y por qué.

### ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR

Asegúrese de que ni sus hijos ni los de su personal trabajen en cultivos comerciales si no cumplen con estas disposiciones.

Hágales conocer estas disposiciones a los trabajadores, así como el fundamento de las mismas, preferentemente de forma oral y escrita.

**Acción ideal**  
Los trabajadores adolescentes recibirán la misma remuneración que los adultos, según el principio de igual paga por igual trabajo.

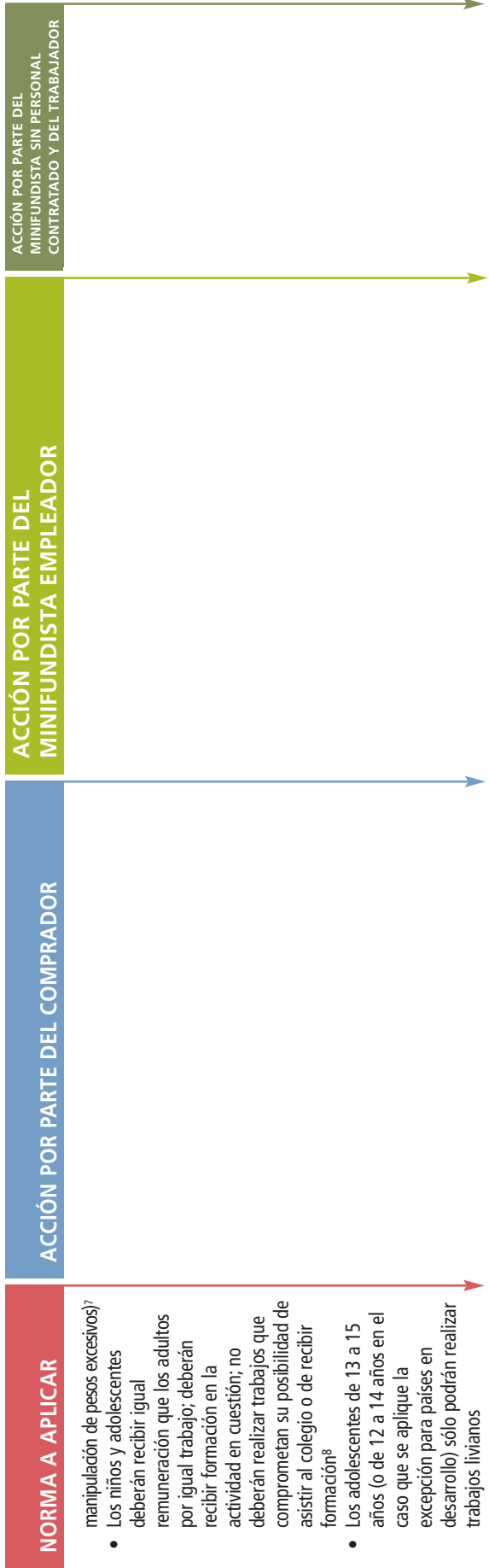
### ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR

No permita que sus hijos trabajen si no cumplen con estas normas.



9. El kit de herramientas

**ACCION: Mano de obra infantil**



**INDICADORES DE CUMPLIMIENTO: Mano de obra infantil**

<p>Child labour is not used outside provisions of the ILO.</p>	<p>La explotación cuenta con una política en materia de trabajo infantil que puede ser consultada por los inspectores. Los minifundistas conocen y comprenden el fundamento de estas disposiciones.</p> <p>Los adolescentes perciben salarios de al menos el 80 por ciento del que perciben los adultos y no realizan tareas domésticas ni agrícolas adicionales cuando trabajan jornada completa<sup>9</sup>.</p> <p>No se ha visto a niños ni adolescentes en las explotaciones agrarias de los minifundistas que trabajen sin cumplir estas disposiciones, ni tampoco se ha informado acerca de la existencia de tales casos.</p> <p>El tiempo total en el trabajo y en el colegio más el viaje de ida y vuelta a ambos no supera las 10 horas diarias.</p>	<p>Los trabajadores conocen y comprenden el fundamento de estas disposiciones.</p> <p>Los adolescentes perciben salarios de al menos el 80 por ciento del que perciben los adultos y no realizan tareas domésticas ni agrícolas adicionales cuando trabajan jornada completa<sup>10</sup>.</p> <p>Los niños y niñas asisten al colegio cuando es posible; se proporcionan colegios y docentes.</p> <p>No se ha visto a niños ni adolescentes que no cumplan con estos requisitos, ni tampoco se ha informado acerca de la existencia de tales casos.</p>	<p>No se contrató mano de obra infantil</p> <p>Los niños/adolescentes trabajan cumpliendo con estas disposiciones y cerca de donde viven sus familiares o tutores<sup>12</sup>.</p>
--	--	--	---



**INDICADORES DE CUMPLIMIENTO: Mano de obra infantil**

NORMA A APLICAR	ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR	ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR	ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR
		<p>El tiempo total en el trabajo y en el colegio más el viaje de ida y vuelta a ambos no supera las 10 horas diarias.</p> <p>Los niños/adolescentes trabajan cumpliendo con estas disposiciones y cerca de donde viven sus familiares o tutores<sup>11</sup>.</p>	

7. Trabajo de riesgo se define (en parte) como aquel en que se utilizan equipo, maquinaria o herramientas cuyo uso es potencialmente peligroso o que supone la manipulación o el transporte de cargas pesadas, las tareas en lugares insalubres, por ejemplo, la exposición de los niños a substancias, agentes o procesos tóxicos o a temperaturas potencialmente perjudiciales o a altos niveles de vibración o ruido (Recomendación 190 de la OIT sobre Las Peores Expresiones de Trabajo Infantil, Art. 3).

8. OIT: C138 (3.3)

9. Ibid.

10. Ibid.

11. Ibid.

12. Ibid.



## 9. El kit de herramientas

### ACCIÓN: Salarios/precios pagados

<b>NORMA A APLICAR</b>	<b>ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR</b>	<b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR</b>	<b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR</b>
<p><b>Código Básico de la ETI (5.1)</b></p> <p>Los salarios y beneficios semanales por horario normal de trabajo no podrán ser más bajos de lo que establece la legislación nacional o los de referencia para el sector, el que fuere más alto. En cualquier caso, los salarios deberán cubrir las necesidades básicas<sup>13</sup> más un excedente.</p>	<p>Los precios pagados a los minifundistas deberían el reflejar el coste de producción y ser compatibles con las normas salariales de ETI (es decir, los precios promedio a largo plazo deberían superar el coste de los productos utilizados y el coste de la mano de obra, sobre la base del salario mínimo que establece la ley o el salario mínimo vital, el que fuere más alto.</p> <p>Cuando el precio es fijado en una subasta, éste debería al menos reflejar el precio acordado en dicha subasta menos los costes de proceso y administrativos.</p> <p>Deberá pagársele al minifundista en efectivo o mediante depósito en su cuenta. Se aceptarán pagos en efectivo y en especie cuando esto haya sido acordado mutuamente<sup>14</sup>.</p> <p>Se fijará una política de salarios y beneficios para el personal contratado, la que será comunicada.</p> <p>Tenga presente que el salario mínimo nacional suele no equivalente a un salario mínimo vital.</p> <p><b>Acción ideal</b></p> <p>Los precios que usted paga al minifundista deberán permitirle a éste pagarle a su personal al menos el salario y los beneficios mínimos que establece la legislación nacional, más un pequeño excedente que cubra el riesgo y la reinversión en la actividad cuando sea posible</p> <p>Adopte una fórmula para la fijación del precio, por ejemplo, que el mismo sea equivalente al coste de los productos utilizados y de la mano de obra (según el salario mínimo que establece la legislación nacional) más un adicional de al menos el 25% que cubra el riesgo y la reinversión<sup>15</sup>.</p> <p>Explíquese a los minifundistas cómo calcular el coste de producción.</p>	<p>Los trabajadores tendrán derecho a percibir una remuneración no menor que el salario mínimo que establece la legislación nacional o que el salario de referencia del sector, el que fuere más alto. Esto incluye el pago por unidad. Los salarios deberán cubrir las necesidades básicas más un excedente.</p> <p>Los salarios deberán pagarse sin retraso, en efectivo o en la forma pactada.</p>	<p>Los trabajadores deberán conservar copias de todos los registros de pago de salarios.</p>

13. Las necesidades básicas incluyen vivienda, alimentación, indumentaria, salud y educación  
 14. Ver las directrices de la COLEACP, por ejemplo, pago en especie (no se puede pagar con alcohol).  
 15. Smallholders in Export Horticulture: A Guideline to Best Practice. NRI, 2002



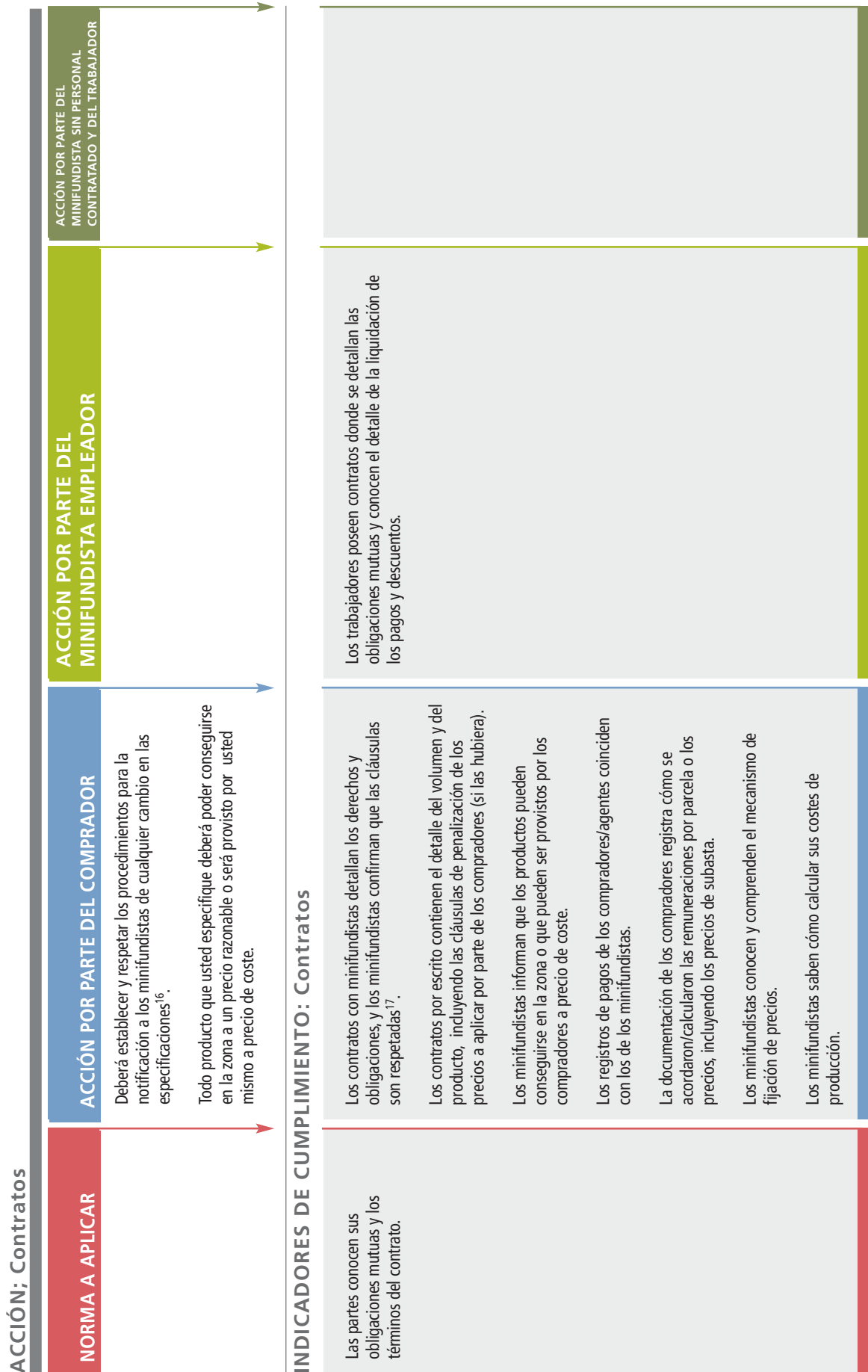
INDICADORES DE CUMPLIMIENTO: Salarios/precios pagados		ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR	ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR
<b>NORMA A APLICAR</b>	Pago de precios/salarios razonables	<b>Los trabajadores rurales y sus organizaciones informan que las remuneraciones pagadas por trabajo a destajo son equivalentes al menos al que sea mayor de los dos salarios siguientes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El salario mínimo nacional (o el de referencia de la actividad si éste fuera más alto)</li> <li>• El salario mínimo vital que cubra las necesidades básicas más un excedente.</li> </ul> <p>Los registros de pagos del minifundista coinciden con los de los trabajadores.</p> <p>Los informes de pagos por pieza de los minifundistas y de los trabajadores concuerdan con lo acordado y con la forma en que tales remuneraciones fueron calculadas.</p> <p>Los trabajadores entienden qué es lo que se les está pagando.</p>	
	<b>ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR</b>		
	<p>Los compradores han calculado costes de producción estimando un coste de la mano de obra equivalente a un salario mínimo vital y cumpliendo con otras normas de la ETI (NI, etc.)</p> <p>Los compradores pueden comprobar que los precios pagados a los minifundistas igualan o superan los costes de producción.</p> <p>Los compradores pueden demostrar que los precios reflejan por lo menos el precio de subasta menos los costes de proceso y administrativos.</p> <p><b>Los minifundistas y sus organizaciones informan que las remuneraciones por trabajo a destajo son equivalentes al menos al que sea mayor de los dos salarios siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El salario mínimo nacional (o el de referencia de la actividad si éste fuera más alto)</li> <li>• El salario mínimo vital que cubra las necesidades básicas más un excedente.</li> </ul> <p>Los compradores tienen políticas de contratación de mano de obra que cumplen con las normas del Código Básico de la ETI.</p>		



9. El kit de herramientas

**ACCIÓN; Contratos**

<p><b>NORMA A APLICAR</b></p> <p><b>Código Básico de la ETI (5.2)</b></p> <p>Se ofrecerá información comprensible y por escrito a todos los trabajadores acerca de las condiciones salariales antes de su contratación y de la liquidación del salario del periodo cada vez que se les paga.</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR</b></p> <p>La política de fijación de precios deberá ser justificable y transparente y ser comprendida por los minifundistas.</p> <p>Explíqueles a los minifundistas su mecanismo de fijación de precios.</p> <p><b>Haga contratos para entregar a los minifundistas que incluyan un acuerdo por escrito donde se establezcan claramente los términos y condiciones y las responsabilidades de ambas partes, tales como las siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La base del pago</li> <li>• Los factores de producción (materiales, formación, etc.) que usted proveerá.</li> <li>• Los mecanismos para acordar enmiendas y resolver disputas.</li> <li>• La especificación del producto.</li> <li>• Los precios acordados y los mecanismos de fijación de los mismos.</li> <li>• La cantidad y la naturaleza de los descuentos y penalizaciones.</li> </ul> <p>Usted deberá explicarles a los minifundistas los términos y condiciones del acuerdo o contrato en el idioma que corresponda y de manera comprensible.</p> <p>El contrato deberá incluir a todos los intermediarios participantes y especificar la función que éstos desempeñan.</p> <p>Se deberán llevar registros de los contratos y pagos realizados, de manera tal que se pueda identificar a qué minifundista corresponden.</p> <p>Acuerde y respete los plazos de pago a los productores (el tiempo transcurrido entre la entrega del producto y el pago). Cuando el retraso en el pago sea inevitable, notifíquelo al minifundista con anticipación y acuerde con él una nueva agenda de pago.</p> <p>Deberá especificar los volúmenes de producto (máximo/mínimo) a comprar y respetar lo acordado.</p> <p>Establezca mecanismos mutuamente acordados para las renegociaciones.</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR</b></p> <p><b>Haga un contrato (por escrito o de palabra) para el personal, en el que se detalle lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salarios pactados</li> <li>• Disposiciones referentes a la negociación y resolución de disputas.</li> <li>• Condiciones de trabajo.</li> <li>• Importe y detalle de todas las deducciones.</li> <li>• Momento de pago</li> </ul> <p>Deberá llevar un registro de los pagos realizados.</p> <p>Deberá fijar y respetar los procedimientos para explicar todo cambio en las especificaciones.</p> <p><b>Acción ideal</b></p> <p>Los contratos deberán incluir cláusulas referentes al bienestar del personal (por ejemplo, planes de ahorro y crédito, planes de salud y bonificaciones).</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR</b></p> <p>El trabajador deberá llevar registros de los pagos recibidos.</p>
--	--	---	---



16. COLEACP: Harmonised Framework - Outgrowers.  
17. Ibid.



9. El kit de herramientas

**ACCIÓN: Horas extra**

<p><b>NORMA A APLICAR</b></p> <p><b>Código Básico de la ETI (6.2)</b>          ...no se le podrá exigir al personal que trabaje regularmente más de 48 horas por semana y se le deberá dar de promedio al menos un día de descanso semanal. Las horas extra serán voluntarias, no pudiendo superar las 12 por semana; no serán exigidas de forma regular y la remuneración por las mismas será más alta que la de las horas normales.</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR</b></p> <p>El tiempo exigido a un minifundista sin personal contratado para realizar un determinado trabajo deberá estar de acuerdo con su capacidad.</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR</b></p> <p>El tiempo exigido al personal para realizar un determinado trabajo deberá estar de acuerdo con su capacidad.</p> <p>No se le podrá exigir al personal que trabaje horas extra sin cumplir con estas disposiciones. Las horas extra se pagarán más caras que las horas normales, según lo establecido para el sector a nivel nacional/regional o mediante negociación colectiva, si la hubiera.</p> <p>Se deberán dar días de descanso al personal de la manera en que lo establece la cláusula correspondiente del Código Básico.</p> <p>Si su personal trabaja horas extra de manera regular, deberá considerar contratar más trabajadores.</p> <p>Asegúrese de que las horas extra no interfieran con las responsabilidades de los trabajadores como padres de familia.</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR</b></p> <p>Los trabajadores deberán llevar registros de las horas extra trabajadas y de los pagos recibidos.</p>
---	--	--	---

**INDICADORES DE CUMPLIMIENTO: Horas extra**

<p>No se informa que haya una exigencia laboral excesiva</p>	<p>Los registros de trabajos que se entregan a los minifundistas sin personal contratado (al cotejarlos con los cálculos de producción) no revelan que se esté obligando a éstos a trabajar una cantidad excesiva de horas.</p>	<p>Los registros de trabajos que se entregan al personal (al cotejarlos con los cálculos de producción) no revelan que se esté obligando a éstos a trabajar una cantidad excesiva de horas.</p> <p>Los registros revelan que se pagan las horas extra como corresponde, y, además, coinciden con los registros que poseen los trabajadores.</p> <p>Los trabajadores no informan que se les haga trabajar horas extra de manera excesiva y confirman que tienen días de descanso.</p> <p>Los trabajadores saben cuánto se les debe pagar por las horas extra.</p> <p>Los trabajadores informan que las horas extra no interfieren con sus responsabilidades de padres de familia.</p>	
--	---	--	--



**ACCIÓN: Discriminación**

<p><b>NORMA A APLICAR</b></p> <p><b>Código Básico de la ETI (7.1)</b>                      No deberá existir discriminación por origen étnico, casta, nacionalidad, edad, discapacidad, género, estado civil, orientación sexual, afiliación sindical o ideología política al contratar, pagar compensaciones, proporcionar formación, otorgar ascensos, rescindir contratos o dejar sin trabajo a un trabajador.</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR</b></p> <p>No se discriminará a individuos ni categorías de minifundistas al contratar abastecedores, al proporcionar formación o al aplicar otras cláusulas de estas directrices, de manera que, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las mujeres minifundistas puedan participar en las actividades de formación.</li> <li>Las mujeres tengan el mismo acceso al crédito y a los productos agrícolas que los hombres</li> <li>La afiliación a asociaciones y cooperativas esté abierta a minifundistas de ambos sexos.</li> <li>Los minifundistas que le planteen reclamaciones o quejas no sean penalizados mediante suspensión de pedidos, compras, etc.</li> <li>No haya discriminación racial, de casta, etc. para la afiliación a asociaciones y cooperativas</li> <li>Las mujeres no sufran acoso sexual, es decir, exigencia de favores sexuales a cambio del acceso a factores de producción o de la compra de sus productos.</li> </ul> <p><b>Acción ideal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se estimulará la participación de las mujeres en las actividades de formación.</li> <li>Las políticas de las asociaciones y cooperativas fomentarán la afiliación de mujeres.</li> <li>A menudo, son los hombres los que están registrados como proveedores con los compradores directos, aún cuando sean las mujeres las que producen el cultivo. Los compradores deberían alentar a las mujeres agricultoras para asegurar que todos los participantes en el proceso de producción reciban un pago proporcional a su aporte (por ejemplo, compartir las ganancias con las mujeres de la familia).</li> </ul>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR</b></p> <p>No se discriminará a ningún trabajador en lo referente a contratación, acceso a la formación o prórrogas de los contratos de trabajo.</p> <p>Deberá asegurarse que los hombres y mujeres de todo origen étnico tengan acceso igualitario al empleo.</p> <p>No se deberá penalizar a los trabajadores que expongan reclamaciones o quejas.</p> <p>Asegúrese de que los miembros de su familia (por ejemplo, su cónyuge) reciban un pago proporcional a su aporte a la producción.</p> <p>Los contratos deberán garantizar que las mujeres no perderán su empleo por embarazo.</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR</b></p> <p>Los minifundistas que no emplean mano de obra contratada deberían asegurarse de que los miembros de su familia reciban una remuneración proporcional por su trabajo.</p>



9. El kit de herramientas

**INDICADORES: Discriminación**

**NORMA A APLICAR**

No se informa que haya ningún caso de discriminación.

**ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR**

Los minifundistas comprenden lo que la discriminación significa y no informan acerca de ningún caso en el que se hayan sido discriminados o penalizados por presentar quejas o reclamaciones.

Las mujeres minifundistas participan en las actividades de formación y tienen acceso a los factores de producción, etc. No hay casos de acoso sexual (exigencia de favores sexuales a cambio del acceso a servicios/factores de producción o de la compra de sus productos, etc.)

Ni las mujeres ni los miembros de minorías informan que haya discriminación en la distribución de pedidos o en el acceso a los factores de producción.

Los compradores tienen políticas antidiscriminatorias e informan al personal acerca de las mismas.

Las mujeres minifundistas informan que se les paga proporcionalmente por su aporte a la producción

**ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR**

Los trabajadores no informan que hayan sufrido discriminación ni que hayan sido penalizados por presentar reclamaciones o quejas.

Las mujeres minifundistas informan que se les paga por su aporte a la producción.

Las mujeres informan que ni en sus contratos ni en los de sus compañeras hay restricciones para que puedan continuar trabajando cuando estén embarazadas.

Los trabajadores de diversos orígenes étnicos y de otras minorías informan que todos reciben igual salario.

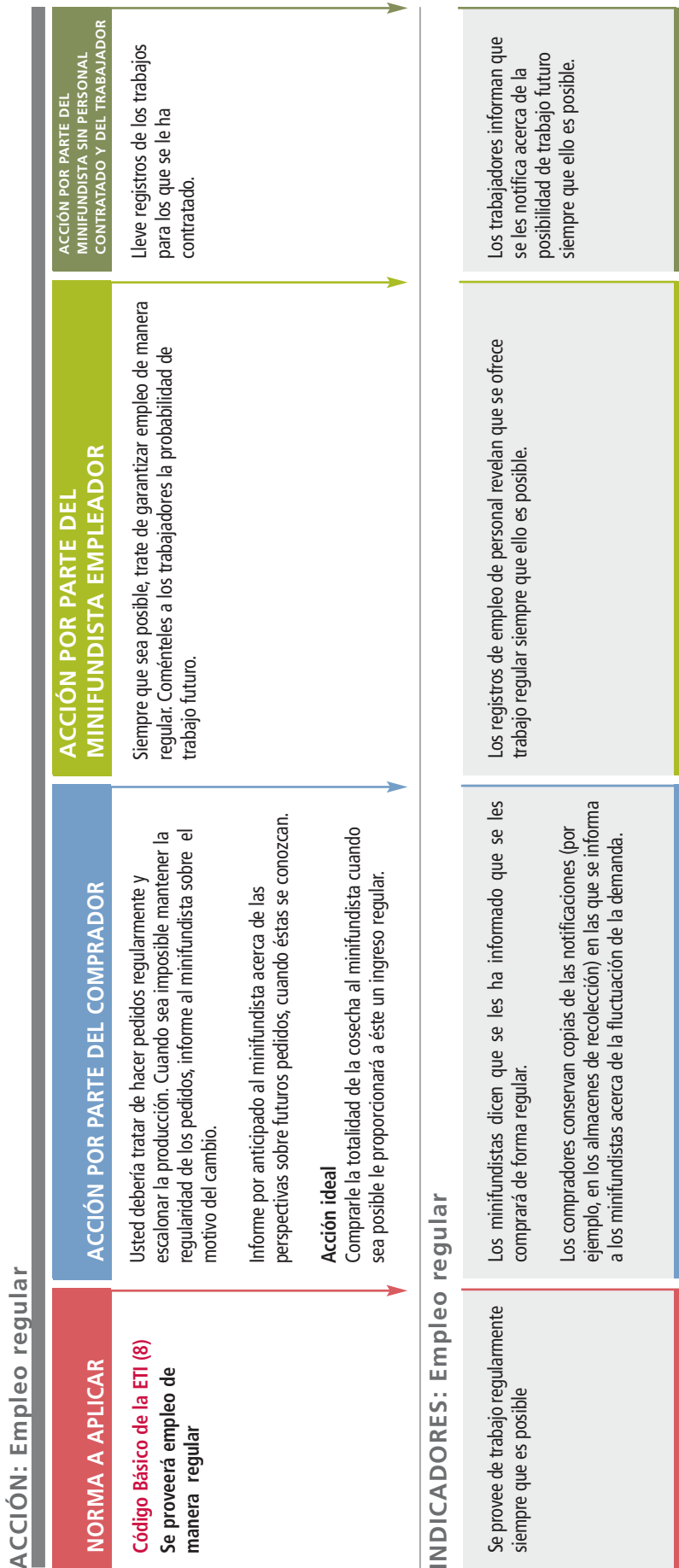
**ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR**

Las mujeres informan que se les paga de forma proporcional al trabajo que realizan.

Las mujeres de diversos orígenes étnicos o de otras minorías informan que todas reciben igual salario.



A. Aplicación del Código Básico de la ETI a los minifundistas





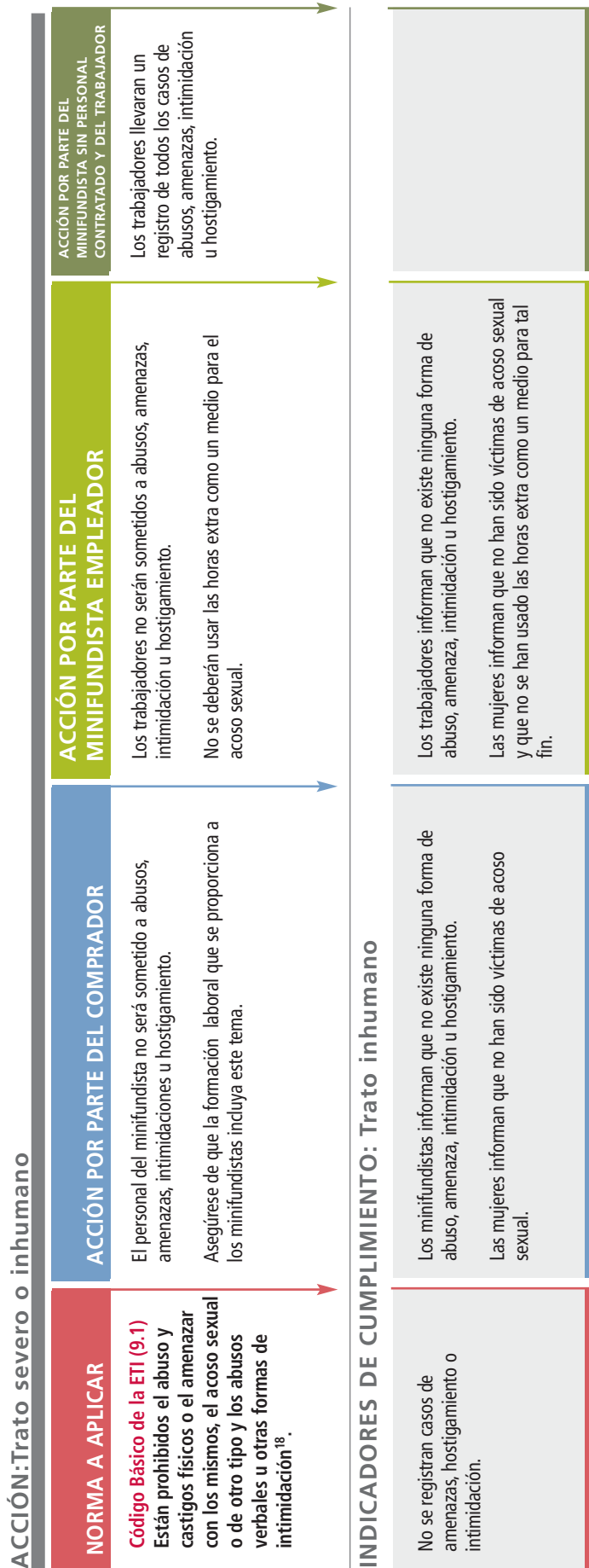
9. El kit de herramientas

ACCIÓN: Relación laboral

<b>NORMA A APLICAR</b>	<b>ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR</b>	<b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR</b>	<b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR</b>
<p><b>Código Básico de la ETI (8.2)</b>                  No se podrán eludir las obligaciones hacia el personal protegido por la legislación laboral, por la seguridad social y por las normas que rigen el empleo estable mediante las siguientes prácticas: contratación temporal para una única tarea, subcontratación o enmascaramiento del trabajo realizado como "tareas del hogar", esquemas de aprendizaje en los que no hay una real intención de formación o de proveer empleo regular o mediante el uso excesivo de contratos de trabajo por periodos fijos.</p>	<p>Cuando las plantaciones les compran a minifundistas, los precios pagados serán más o menos equivalentes al coste de producción de la plantación más el coste que representa el cumplimiento con la legislación laboral y de seguridad social vigente.</p> <p><b>Acción ideal</b>                  Los compradores podrían realizar aportes a los planes de ahorro de los minifundistas.</p>	<p>Infórmese acerca de la legislación nacional donde se definen las categorías de trabajador temporal, estacional y permanente, y cumpla con la misma.</p> <p>Informe a los trabajadores sobre a qué categoría pertenecen.</p> <p><b>Acción ideal</b>                  Los compradores podrían realizar aportes a los planes de ahorro del personal.</p>	<p>Lleve registros de los trabajos para los que se le ha contratado.</p>

INDICADORES: Relación laboral

No se infringe la legislación que regula las condiciones de contratación y las obligaciones en materia de seguridad social.	<b>En el caso en que las plantaciones les compran a minifundistas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los precios pagados son aproximadamente equivalentes al coste de producción más el coste que representa cumplir con la legislación laboral y de seguridad social vigente.</li> <li>Se cumple con la legislación laboral y de seguridad social.</li> </ul> Los compradores demuestran estar informados en materia de legislación laboral y de seguridad social.	Los trabajadores conocen su situación laboral y los criterios que la determinan.	
---	--	--	--



18. El acoso sexual consiste en insinuaciones verbales o físicas repetidas y no deseadas de naturaleza sexual o con una finalidad sexual. El acosador aprovecha la desigualdad de la relación de poder entre él y su víctima para pedirle a ésta favores sexuales a cambio de beneficios laborales.



9. El kit de herramientas

**ACCIÓN: Mecanismo de presentación de quejas**

<p><b>NORMA A APLICAR</b></p> <p><b>Principios de desarrollo de la ETI (2.4)</b>          Los trabajadores dispondrán de un mecanismo confidencial por el que podrán informar acerca del incumplimiento del Código Básico mismo sin ser sancionados por ello.</p>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR</b></p> <p>Proporcione a los minifundistas y trabajadores el modo de presentar sus quejas confidencialmente dentro de un plazo acordado (no mayor de seis meses)</p> <p>Desarrolle una estrategia para mantener a los minifundistas informados acerca de sus derechos y de cómo pueden presentar quejas de forma confidencial (ver práctica óptima)</p> <p>Comprométase a atender todas las reclamaciones presentadas mediante tales mecanismos</p> <p><b>Acción ideal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los minifundistas deberían contar con información acerca del gerente a cargo de los asuntos relacionados con ellos.</li> <li>• Elección de un representante en el mercado (y/o un director de extensión agrícola) encargado del manejo de las reclamaciones y de informar acerca de los mismos.</li> <li>• Libro de quejas disponible en los almacenes de recolección</li> <li>• La información de contacto de organizaciones ante las cuales los minifundistas puedan presentar quejas de forma confidencial (sindicato, ONG, organismos locales de reglamentación) debería hallarse disponible en los almacenes de recolección.</li> </ul>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA EMPLEADOR</b></p> <p>Proporcione a los trabajadores un mecanismo para la presentación de quejas dentro de un plazo acordado (en Acción Ideal, más abajo, se ofrecen más ejemplos).</p> <p>Comprométase a atender todas las reclamaciones presentadas mediante tales mecanismos</p> <p><b>Acción ideal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proveer al personal información de contacto organizacionales ante las cuales presentar reclamaciones confidencialmente (sindicato, ONG u organismo local de reglamentación).</li> <li>• Un representante electo de los trabajadores a cargo del manejo de las quejas y reclamaciones.</li> <li>• Libro de quejas disponible.</li> </ul>	<p><b>ACCIÓN POR PARTE DEL MINIFUNDISTA SIN PERSONAL CONTRATADO Y DEL TRABAJADOR</b></p> <p>Use the complaints system to raise grievances in a suitable way.</p>
---	---	--	--

**INDICADORES: Mecanismo de presentación de quejas**

<p>Mecanismo desarrollado para la presentación de quejas de forma confidencial.</p>	<p>Los compradores pueden dar evidencias de que hay un sistema de presentación de quejas que ha sido desarrollado. También pueden dar testimonio de que en los casos en que se han expuesto quejas se han tomado medidas de corrección del caso.</p> <p>Los minifundistas conocen todos los procedimientos provistos por los compradores para la presentación de quejas (por ejemplo, disponen de la información de contacto de los inspectores gubernamentales o de los canales independientes para la presentación de quejas, tales como un sindicato local, una ONG o una asociación de minifundistas o trabajadores) y no se sienten inhibidos a la hora de recurrir a tales procedimientos.</p> <p>Los minifundistas informan que el comprador ha hecho un seguimiento de todas las quejas.</p>	<p>Los minifundistas y trabajadores conocen todos los procedimientos provistos por los compradores para la presentación de quejas (por ejemplo, disponen de la información de contacto de los inspectores gubernamentales o de los canales independientes para la presentación de quejas, tales como un sindicato local, una ONG o una asociación de minifundistas o trabajadores) y no se sienten inhibidos a la hora de recurrir a tales procedimientos.</p> <p>Los trabajadores informan que el minifundista ha hecho un seguimiento de todas las quejas.</p>	<p>Los minifundistas conocen los procedimientos para la presentación de quejas y reclamaciones.</p>
---	--	--	---

